



RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO

Emisor (Beneficiario)
Comité Estatal Para el Fomento Y Protección Pecuaria Del Estado De Jalisco SC:
 RFC: CEF900510L46
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Receptor (Ordenante del pago)
Secretaría de la Hacienda Pública
 RFC: SPC130227L99
 Domicilio: PEDRO MORENO No. 281, CENTRO, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Fecha Emisión: 10/6/2019
 Lugar de Expedición: 45690
 Tipo Comprobante: P - Pago
 Folio Fiscal (UUID): 6ADBB725-3330-428B-AC54-86A1FA834DEF
 No. Serie Certificado SAT: 00001000000404486074
 No. Certificado Emisor: 00001000000405946859
 Clave de Confirmación:

DETALLE DEL PAGO

Información Banco Emisor - Receptor
 RFC Emisor Cuenta Ordenante:
 Nombre del Banco Ordenante:
 Cuenta Ordenante:

RFC Emisor Cuenta Beneficiario:
 Cuenta Beneficiario:

Información del Pago
 Fecha de Pago: 2019-06-07T12:00:00
 Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
SPEI Digital

Tipo de Cambio:
 Monto: 5,500,000.00
 No. Operación:

Tipo Cadena Pago:
 Cadena original del comprobante de pago:
 Sello de Pago:

DOCUMENTOS PAGADOS

ID Documento	Serie	Folio	Moneda	Tipo Cambio	Método de Pago	No. Parcialidad	Importe Saldo Anterior	Importe Pagado	Importe Saldo Insoluto
99078ADA-373D-47AB-AEED-AFC62EBD2152	B	444	MXN		PPD	1	5,500,000.00	5,500,000.00	0.00



TIPO RELACIÓN: -
 CFDI RELACIONADO:

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Emitido desde: AdminPAQ®

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Uba8Bdb76qk6Zw16oaQP90x9o9dy8mAtqCIAJu8Ph3RJCwlcxyEKJmH58cxRx7w7PICSP7u2C1HE1mYn75
 mns4Kdz4URn7Mv7UnEQ20MR1wBYpEZA6wpD73qBBe1s4bk0+zrv32oJW*agEId8QukPfxdw7J0qLThuA7s
 4op8371LU0pLaT5leTnq1yHL Y17SQLJloXpWk4gnRgkH2bOmHPaSN1zdzqtz7YsP8OIsSob1PrPivA2kV
 kGH04WYN7ToW+qUDm04LKPXyDClCZFAwWool.Fix7BcJhLlJmUHFPGPMdyqBkUSXaMeS2SvRkJOQ==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

JLEy8Qlrr0d5H4C3kQ0RuDjHwCivvWQZqONPwB158z4vPjNMyVGHp9oSCDGC80KkH8Sp91syr
 17EC8vI2RM2TMAudxppdFlhOELTfKqFU0Wlun3WmeNiDaFawdvw0u7hAUZIS145VVLTL6QwyIEh
 q2Rr5uRiKGTm03TTC0nRutBcy801qcblJ7QC4/r6lbp1C8MVIL8kZphwduECVUNA1QYADY3mu4H3j
 W1syqg9Z19Z1Lpoy8FhXQVz4OeJOLIULJnsVuvdpwev8QzAikFjJMOFyzhNcdDdVkd3TKywhW8
 4uG1R8H3DQTRfcbZwWneUo3==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

[[1,1]RADBB725-3330-428B-AC54-86A1FA834DEF|2019-06-10T12:37:48|MAS0810247CQ|Uba8
 Bdb76qk6Zw16oaQP90x9o9dy8mAtqCIAJu8Ph3RJCwlcxyEKJmH58cxRx7w7PICSP7u2C1HE1mYn75
 mns4Kdz4URn7Mv7UnEQ20MR1wBYpEZA6wpD73qBBe1s4bk0+zrv32oJW*agEId8QukPfxdw7J0qLThuA7s
 4op8371LU0pLaT5leTnq1yHL Y17SQLJloXpWk4gnRgkH2bOmHPaSN1zdzqtz7YsP8OIsSob1PrPivA2kV
 kGH04WYN7ToW+qUDm04LKPXyDClCZFAwWool.Fix7BcJhLlJmUHFPGPMdyqBkUSXaMeS2SvRkJOQ==]]

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Y EL LIC. MAURO JIMENEZ IÑIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S. C., REPRESENTADO POR LOS CC. MVZ. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN TURNO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMITÉ", Y REFIRIENDOSE A AMBOS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES -----

ANTECEDENTES:

- I. LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL DELEGAR A LAS ORGANIZACIONES PECUARIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE COOPERACIÓN, MEDIANTE CONVENIO PREVIAMENTE CELEBRADO, EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES MATERIA DE DICHA LEY Y SU REGLAMENTO, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL SECTOR PECUARIO.-----
- II. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, SE ENCUENTRAN LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS DE FOMENTO PECUARIO CONTENIDAS EN LA LEY. -----
- III. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C., MANIFESTÓ INTERÉS Y SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE DICHAS FUNCIONES PARA MEJORARLAS EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS JALISCIENSES, MANIFESTANDO CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRÍCOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO. -----

[REDACTED]

[Handwritten signature and stamp]

I.2. EL LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN III, 14, 15 FRACCIÓN VI Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN II, IV Y VIII Y 24 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

I.3. EL LIC. MAURO JIMÉNEZ IÑIGUEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. -----

I.4. QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN DE "EL COMITÉ" PARA COADYUVAR EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA CONTENIDAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 1435, 6º PISO, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN GUADALAJARA, JALISCO. -----

II. DECLARA "EL COMITÉ", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL NO LUCRATIVA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y REGISTRADO CON FECHA 3 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN SU OFICINA PRIMERA DE GUADALAJARA, BAJO DOCUMENTO NÚMERO 54, FOLIOS DEL 252 AL 263 DEL LIBRO 59, REGISTRANDO SU DOMICILIO EN LA [REDACTED] MISMO QUE FUNGIRÁ COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

II.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- A) REALIZAR Y APOYAR CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS VIGENTES EN LAS DIFERENTES ESPECIES PECUARIAS EN EL ESTADO Y OPERAR PUNTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA ZOOSANITARIA, PARA EL CONTROL DE MOVILIZACIÓN Y SANITARIO EN SU TERRITORIO; -----
- B) OPERAR LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, EN SUS COMPONENTES:
 - I. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS -----
 - II. INSPECCION Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, DE PLAGAS Y ENFERMEDADES NO CUARENTENARIAS. -----
 - III. CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS -----
 - IV. INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA -----

- C) OPERAR Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE PATOLOGÍA ANIMAL DE EL SALTO, JALISCO; -----
- D) DESARROLLAR PROGRAMAS DE FOMENTO PECUARIO, ASÍ COMO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y DIVULGACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS GENERADAS EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL ESTADO;
- E) APOYAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CON PRODUCTORES PECUARIOS ORGANIZADOS. -----

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULO 9 Y 36, INCISO f), DE LOS ESTATUTOS QUE LO RIGEN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV Y 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO.-----

II.4. QUE TIENE INTERÉS EN COADYUVAR CON "LA SECRETARÍA" EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA, CONTENIDAS EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA MEJORARLAS EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DEL ESTADO.-----

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y EL CARÁCTER CON EL QUE CADA UNA DE ELLAS SE OSTENTA Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.-----

III.2. QUE EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.-----

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO COORDINAR LAS ACCIONES DE "LA SECRETARÍA" Y "EL COMITÉ" EN LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN ZOOSANITARIA EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO Y SEGUIMIENTO A CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS, PARA EFECTOS DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, ADEMAS DE DETERMINAR LAS FACULTADES QUE PARA ELLO SERÁN DELEGADAS A "EL COMITÉ".-----

SEGUNDA.- MEDIANTE ESTE CONVENIO "EL COMITÉ" ACEPTA CONTINUAR CON LA ENCOMIENDA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA UBICADOS EN EL TERRITORIO ESTATAL, Y EL PERSONAL QUE LABORA EN AQUELLOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO JALISCO Y EL COMPLEMENTARIO EN LOS QUE OPERAN BAJO LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD FEDERAL, DEBIENDO NOTIFICAR A "LA SECRETARIA" CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA LABORAL QUE EN ESTAS ACCIONES PARTICIPA Y QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONVENIO.-----

TERCERA.- PARA LO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ A "EL COMITÉ" COMO SUBSIDIO, RECURSOS FINANCIEROS PARA SER ADMINISTRADOS POR ÉSTE, LOS CUALES DEBERÁN SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN AL PERSONAL REFERIDO, AL MANTENIMIENTO Y GASTOS OPERATIVOS DE PUNTOS DE INSPECCIÓN Y EL ORGANISMO AUXILIAR DE SANIDAD ANIMAL (OASA), ASÍ COMO PARA AQUELLOS OTROS CONCEPTOS QUE POR MOTIVO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PECUARIA EN EL ESTADO SE GENEREN, DE CONFORMIDAD EXPRESA DE "LAS PARTES".-----

EL MONTO DE ESTE SUBSIDIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2019, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PROCEDENTE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4315, APOYO PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIO, CON DESTINO AL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C., PARA EL EJERCICIO 2019, DEBIENDO DEPOSITARSE EN LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO S.C." DEL BANCO [REDACTED] CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA [REDACTED] ESPECIFICAMENTE APERTURADA POR "EL COMITÉ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y EJERCIDO EN ESTRICTO APEGO A LAS INDICACIONES DEL CUADRO ADJUNTO (ANEXO 1).-----

LA "LA SECRETARÍA" REALIZARÁ LA APORTACIÓN PRECISADA EN 2 (DOS) MINISTRACIONES, LA PRIMERA POR LA CANTIDAD DE \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA ULTIMA, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA LA ÚLTIMA MINISTRACIÓN, "EL COMITÉ" DEBERA HABER ENTREGADO EL REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA PRIMER MINISTRACIÓN AL MENOS EN UN 70% DE COMPROBACION CONFORME A LA CANTIDAD MINISTRADA, AMPARADO EN DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA BAJO RESGUARDO POR "EL COMITÉ", OBLIGÁNDOSE "EL COMITÉ" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 05 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA MINISTRACIÓN, ENTREGAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO PARA TAL EFECTO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON DOMICILIO EN PEDRO MORENO N° 281, COL. GUADALAJARA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, R.F.C. SPC130227L99, POR CONCEPTO DE "SUBSIDIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL AÑO 2019. -----

CUARTA.- EN EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA REFERIDA, SU APLICACIÓN SE HARA EN AQUELLOS CONCEPTOS QUE POR ACUERDO DE "LAS PARTES" POR ESCRITO SE DETERMINEN.-----

[REDACTED]

4

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

QUINTA.- LOS RECURSOS APORTADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, DEBERAN SER EJERCIDOS DIRECTAMENTE POR "**EL COMITÉ**" Y NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTRO ORGANISMO O PERSONA MORAL PARA SU EJERCICIO. LA CONTRAVENCIÓN DE LO ANTERIOR SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD POR PARTE DE "**LA SECRETARÍA**" CON APEGO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO. -----

SEXTA.-"EL COMITÉ" OTORGARÁ NOMBRAMIENTO AL PERSONAL NECESARIO PARA DESEMPEÑARSE COMO INSPECTORES ZOOSANITARIOS, QUIENES SE UBICARÁN EN LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA EN EL TERRITORIO ESTATAL Y SEGUIMIENTO A CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS, LOS CUALES DEBERÁN SER INFORMADOS ANTE "**LA SECRETARÍA**". ESTOS NOMBRAMIENTOS SERÁN SOPORTADOS MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL, CELEBRADO POR "**EL COMITÉ**" CON CADA UNO DE ELLOS, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES ESTOS OTORGARÁN SUS SERVICIOS PROFESIONALES. PARA AQUELLOS QUE YA SE ENCUENTREN PRESTANDO SUS SERVICIOS A "**EL COMITÉ**" DESDE EJERCICIOS ANTERIORES NO SERA NECESARIO LA RATIFICACION DE SU DESIGNACION. -----

EL PERSONAL CONTRATADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA LABORAL DE "**EL COMITÉ**", POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA "**LA SECRETARÍA**", NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. -----

EL NÚMERO DE INSPECTORES Y MONTOS AUTORIZADOS PARA GASTOS OPERATIVOS DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA, CIERRE DE ESTOS O APERTURA DE NUEVOS, PODRÁN SER ADECUADOS CONFORME A LOS RECONOCIMIENTOS EMITIDOS POR EL SENASICA Y LAS ACCIONES PARA EL AVANCE HACIA MEJORES FASES DE CAMPAÑA, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "**LA SECRETARÍA**", O POR DISPOSICIÓN DE ESTA, DEBIDAMENTE MOTIVADA Y JUSTIFICADA. -----

SÉPTIMA.- ESTE PERSONAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES SEAN SEÑALADAS POR "**EL COMITÉ**", DEBIENDO APEGARSE ESTAS A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NORMATIVAS FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA. -----

OCTAVA.- ESTOS INSPECTORES ZOOSANITARIOS DEBERÁN ENTREGAR REPORTES PERIÓDICOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ADEMÁS DE REPORTAR LAS ANOMALÍAS O IRREGULARIDADES QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES DETECTEN, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS AL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C. -----

NOVENA.-"LA SECRETARÍA" ESTA FACULTADA PARA SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN ZOOSANITARIA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE EN MATERIA ZOOSANITARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES RELATIVOS. A TRAVES DE SUS SUPERVISORES REGIONALES PECUARIOS, ASÍ COMO DE LOS SUPERVISORES DE "**EL COMITÉ**" CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, AUTORIZANDO A ESTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL DE APOYO, CUANDO "**LAS PARTES**" LO CONSIDEREN NECESARIO. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERA HACERSE POR ESCRITO, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE DOCUMENTO PARA SER PARTE INTEGRAL DEL MISMO. -----

DÉCIMA.-"LA SECRETARÍA" Y/O "**EL COMITÉ**" SERÁN RESPONSABLES DE DAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A TODOS LOS INSPECTORES ZOOSANITARIOS, TANTO EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA COMO ZOOSANITARIA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO CUANDO ASI SE DETERMINE. -----

DÉCIMA PRIMERA.- SI SE PRESENTARA LA DISOLUCIÓN DE "EL COMITÉ", O SI SE DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" DETERMINARÁ LOS MECANISMOS PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN ZOOSANITARIA EN EL ESTADO DE JALISCO Y EN EL CASO DE AQUELLOS CON RECONOCIMIENTO FEDERAL, ESTO SE HARÁ COORDINADAMENTE CON LA AUTORIDAD FEDERAL DEL RAMO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE SER DECRETADAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN ACTUAL EN LA MATERIA, SE ADECUARÁN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO QUE EN SU CASO ESTABLEZCA LA LEY.-----

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO SON JUSTAS, CLARAS Y SUFICIENTES, POR LO QUE OBIAMENTE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO EN ELLAS.-----

DÉCIMA CUARTA.- CONVIENEN "LAS PARTES" QUE AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL MISMO, QUEDARÁN SUJETAS A LA CONCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES CONCERTADAS CON ANTELACIÓN, PARA NO AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS.-----

DÉCIMA QUINTA.- SE ACUERDA QUE TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO SU ANEXO I, SE HARÁ PREVIA CONFORMIDAD DE "LAS PARTES", DEBENDO CONSTAR POR ESCRITO, LA CUAL SE ANEXARÁ Y CONSIDERARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.-----

DÉCIMA SEXTA.- CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ TERMINAR EL PRESENTE CONVENIO UNILATERALMENTE, PREVIO AVISO DADO POR ESCRITO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ENTERANDO A LA CONTRAPARTE AMPLIAMENTE DE LAS RAZONES Y LAS JUSTIFICACIONES QUE MOTIVARON SU TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUANDO ESTO SUCEDA, EL PRESUPUESTO REMANENTE SE UTILIZARÁ PRINCIPALMENTE PARA CUMPLIR CON LOS PASIVOS LABORALES DERIVADO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA CUALQUIER CONFLICTO SOBRE LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN COMPETENTES EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO "LAS PARTES" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.-----

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2019 Y SU VIGENCIA SERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019-----

DECIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX Y 19 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN ESE TENOR, LOS DATOS QUE SE RECABEN EN ESTA DEPENDENCIA SON CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPE EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS, TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA MISMA, TODOS ENFOCADOS AL DESARROLLO DEL CAMPO DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, INGRESAR A LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTA DEPENDENCIA:

<https://sader.jalisco.gob.mx/content/aviso-de-confidencialidad-para-eltratamiento-de-datos-personales-recabados-por-el-poder>

VIGESIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.- "EL COMITÉ" RECONOCE Y SE HACE SABEDOR, ACEPTA Y SE OBLIGA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN MATERIA LOCAL , A CUMPLIR EN INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS REQUERIMIENTOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUE DE FORMA INDUBITABLE SE REALICE "LA SADER", DERIVADO A SU VEZ DE SOLICITUDES QUE SE LE REALICEN EN DICHO SENTIDO, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE ESTAR RECIBIENDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, RECURSOS PUBLICOS QUE ESTAN Y SON SUJETOS DE DICHAS DISPOSICIONES LEGALES.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES"Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 02 DE ENERO DEL AÑO 2019. -----

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL


LIC. MAURO JIMÉNEZ INIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL

**POR EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN
PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S. C.**


PRESIDENTE


SECRETARIO


TESORERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.

ANEXO I

COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA
DEL ESTADO DE JALISCO, S. C.

PRESUPUESTO DE EJERCICIO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

CONCEPTO	Nº	COSTO ANUAL
NOMINA		
SALARIO MVZ ACREDITADO PVI's FIJOS FEDERALES (2)	6	972,000.00
SALARIO MVZ ACREDITADO PVI's ITINERANTES FEDERALES (3)	9	1,458,000.00
SALARIO MVZ ACREDITADO PVI's FIJOS ESTATALES (15)	23	3,726,000.00
SALARIO PERSONAL COORDINACION DE MOVILIZACION	1	270,000.00
SALARIO PERSONAL DE APOYO A LA COORD. DE MOVILIZACION	1	234,000.00
SALARIO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO EN VIGILANCIA Y MOVILIZACION PECUARIA	1	192,000.00
SALARIO PERSONAL MANTENIMIENTO PVI's	2	276,000.00
SALARIO PERSONAL DE APOYO EN VIGILANCIA Y MOVILIZACION PECUARIA	4	552,000.00
SALARIOS PERSONAL COORDINACION DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA	1	234,000.00
SALARIOS PERSONAL DE PROGRAMA CORRALES	2	432,000.00
SALARIOS PERSONAL DE APOYO A LA VIGILANCIA Y MOVILIZACION PECUARIA	3	648,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS OPERATIVOS OASA	NA	1,006,000.00
GASTOS OPERATIVOS DE SUPERVISION PECUARIA	NA	1,000,000.00
TOTAL:		11,000,000.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y ZOOSANITARIA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO, S.C., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.